

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
EEHTRANSPARESA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**QUE OTORGAN:**

**SR. LUIS FRANKLIN MOREANO TAPIA Y OTROS**

**CUANTÍA: USD. 1.200,00**

**(DI 03 COPIAS) NLA. 41**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES** treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve, ante mí doctor Fabian Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los señores: licenciado **LUIS FRANKLIN MOREANO TAPIA**; ingeniera **CARMEN ELIZABETH MENA SUAREZ**, soltera; e, ingeniero **JOSE JIMMY SUAREZ JINEZ**, casado con la señora Diana Moya Barriga.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,



mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: licenciado LUIS FRANKLIN MOREANO TAPIA, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; ingeniera CARMEN ELIZABETH MENA SUAREZ, ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera domiciliada en la ciudad de Quito; e, ingeniero JOSE JIMMY SUAREZ JIMENEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado con la señora Diana Moya Barriga, domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA. VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA.** - Los comparecientes declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía denominada **EEHTRANSPARESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en este contrato constan y de conformidad con la Ley de Compañías.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EEHTRANSPARESA SOCIEDAD ANONIMA.-**  
**ARTÍCULO UNO: Denominación.-** La denominación de la compañía será **EEHTRANSPARESA SOCIEDAD ANÓNIMA.-** **ARTÍCULO DOS: Del Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía **EEHTRANSPARESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, será el Distrito Metropolitano de Quito; pudiendo tener domicilios secundarios.- **ARTÍCULO TRES: Del Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto social principal brindar servicios de consultoría a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se desempeñen en los diferentes sectores de la economía, con la finalidad de apoyarlos en la gestión del negocio a través de la asesoría, capacitación, auditoría y otros servicios

requeridos por nuestros clientes.- a) Podrá hacer la importación y comercialización de materiales y equipos requeridos en función a los servicios antes mencionados; b) Para la realización de su objeto social la compañía podrá efectuar dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el mismo; c) Podrá otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y/o especiales; podrá suscribir acuerdos, convenios o contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que se requieren para el cumplimiento de sus fines y objetivos; d) Podrá también contratar, ya sea por honorarios o sueldo, a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera para el cumplimiento de sus fines sociales, podrá adquirir acciones para sí, participar en cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan un objeto social similar o complementario, o asociarse con ellas; podrá comprar, vender, arrendar, gravar, y administrar bienes muebles o inmuebles; y, e) En general podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por las Leyes ecuatorianas. Igualmente podrá celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras; así como también asumir su representación.- **ARTÍCULO CUATRO: De la duración.-** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de diez (30) años, a contarse a partir de la siguiente inscripción en el Registro del domicilio principal de la misma. Pudiendo prorrogarse o renovarse por resolución de la Junta General. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la Junta General en la forma prevista en la Ley de Compañías y en sus estatutos: **ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS dólares, dividido en mil; doscientas acciones de un dólar cada una, correspondiendo CUATROCIENTAS ACCIONES para LUIS FRANKLIN



MOREANO TAPIA; CUATROCIENTAS ACCIONES para CARMEN ELIZABETH MENA SUAREZ; y, CUATROCIENTAS ACCIONES para JOSE JIMMY SUAREZ JINEZ, capital que se halla suscrito en su totalidad, pagado en bienes que se detalla

ACCIONISTAS	PROCESADOR	MEMORIA	DISCO DURO	VALOR	%
JIMMY SUAREZ	CPU Intel Core 2 Duo E46600 2.4 G 2MB	1 GB DDR2 667 EXPANDIBLE A 4GB	H DD MAXTOR 250GB 7200RPM SATA	\$400.00	33%
LUIS MOREANO	CPU Intel Core 2 Duo E46600 2.4 G 2MB	1 GB DDR2 667 EXPANDIBLE A 4GB	H DD MAXTOR 250GB 7200RPM SATA	\$400.00	33%
ELIZABETH MENA	CPU Intel Core 2 Duo E46600 2.4 G 2MB	1 GB DDR2 667 EXPANDIBLE A 4GB	H DD MAXTOR 250GB 7200RPM SATA	\$400.00	33%

El avalúo suma la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES, especificadas en el cuadro, el bien y accionista, además expresan estar de acuerdo con el avalúo de los bienes y que adjunta un acta de la misma y **expresamente transfieren el dominio** a favor de la compañía **EEHTRANSPARESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con lo cual queda debidamente integrado y pagado el ciento por ciento del capital suscrito.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción de sus acciones, para suscribir las que se emitan, debiendo ejercitar este derecho dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- **ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones representan partes del capital social y son nominativas, ordinarias e indivisibles. La responsabilidad del accionista está

limitada al monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones reexpedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a propiedad de las acciones traspasos, constitución de gravámenes o pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias, derechos reales sobre las acciones y demás modificaciones al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DÉCIMO: ACCIONISTAS.-** Los derechos, obligaciones, y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en las normas pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía se gobernara por medio de la Junta General y se administra por medio del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO DUODÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada, y reunida, es la máxima autoridad de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez cada año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los siguientes asuntos específicos: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios; b)



Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; y, c) Resolver acerca de la distribución de posbeneficios sociales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

**JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier época, cuando fueren convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: LUGAR DE**

**LA REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para el caso de Juntas Universales.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía o por quienes hagan sus veces, y en caso de urgencia por el Comisario, y en los casos establecidos por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

**OCTAVO.-** Las convocatorias, tanto para Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se harán por la prensa a través de uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicando en esta a más de la fecha y hora, el lugar y objeto de la misma. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Además la Junta

general podrá ser convocada por los accionistas que completen por lo menos el veinte i cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique en su petición.- **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM.-** Para que la Junta. General

pueda instalarse en primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes, representen más de la mitad del capital social pagado que representen en segunda convocatoria se instalará con el número de

accionistas presentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

**JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y



quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quien deberá suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONCURRENCIA.**- Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. No podrán ser representantes convencionales, los Administradores y el Comisario de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los accionistas tendrán derecho que se computen sus votos, en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, donde cada acción da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO: CUARTO.**- Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente general y a falta de ellos, la Junta General elegirá un Presidente o un Secretario ad - hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE JUNTA.**- Las actas de la Junta se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el por el Presidente y Secretario una por una, excepto en los casos de Juntas Universales, cuyas actas deberán estar firmadas por todos los concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Las atribuciones de la Junta General de accionistas son: a) Reformar les estatutos y codificarlos, b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, c) Decidir sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, la reducción de dicho plazo o la disolución anticipada de la compañía; d) Acordar la fusión o transformación de la



compañía; e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Fijar cuotas de amortización y reserva, g) Conocer anualmente las cuentas, balances informes de los administradores y comisarios acerca de la gestación social y resolver lo conveniente; h) Resolver sobre la distribución reutilidades; i) Nombrar y remover al presidente, Gerente General y Comisario de la compañía; j) Fijar las retribuciones del presidente Gerente General y Comisarios de las compañía; k) establecer las pautas y normas de administración general de la compañía; l) Todos los demás señalados en la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEPTIMO: ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO NOVENO: PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGÉSIMO:**

**PRESIDENTE: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente, los siguientes: a) Presidir la Junta General; b)

Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación y prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la compañía, transformación o fusión de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste con las mismas atribuciones y deberes señaladas para el Gerente General, incluyendo la representación legal de la compañía; y; e) Todos los demás señalados en la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

**GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General. Durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente los siguientes: a) Administrar los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a esta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en estos estatutos; c) Planificar, organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; d) Tener a su cargo y cuidado de los bienes y fondos de la compañía; e) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas con las firmas de otras personas que determine la Junta General; f) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalizar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden cheques y toda clase de documentos relacionados con su fin social; g) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas e instrumentos previstos en los que consten actos y contratos que celebre la compañía debiendo estar autorizado por la Junta General para los casos establecidos por este organismo; h) Suscribir con el Presidente los documentos que mencionan en los literales b) y c) del artículo vigésimo noveno de los estatutos; i) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; j) convocar a las Juntas Generales; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía, acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más relativas al respectivo ejercicio económico, documento que también deberá entregar a los comisarios; l) Presentar a la Junta General los informes que el organismo le solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto del presupuesto; m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de acciones y accionistas y los libros de actas; n) Inscribir su nombramiento y el del Presidente, con las respectivas acciones en el



Registro Mercantil así como el de los liquidadores si fuera del caso; o) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la compañía; p) Nombrar apoderados especiales; q) Nombrar Procurador Judicial para los juicios en que intervenga la compañía con cualquier carácter; r) Nombrar apoderados generales previa autorización del organismo que le designó, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de administrador; y, s) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón , de la naturaleza o cuantía de sus datos, con el alcance determinado en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará cada año un comisario, accionista, o no, quien podrá ser indefinidamente, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: BALANCE.-** El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la Ley dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, además cada año podrá acordar la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas pendientes, que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva lega. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente sobre

beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La disolución y liquidación de la compañía se regirá ante todo por las disposiciones de la Ley. Será liquidador el Gerente General o la persona que la Junta General designe.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los comparecientes manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$1200,00), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Por lo expuesto el cuadro de integración de capital es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
LUIS MOREANO TAPIA	400	400	400
CARMEN MENA SUAREZ	400	400	400
JOSE SUAREZ JINEZ	400	400	400
TOTAL	1200	1200	1200

Declaran los accionistas que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.

**Disposición Transitoria.**- La accionista CARMEN ELIZABETH MENA SUAREZ, queda facultada para realizar todos los tramites para la legalización de esta compañía, quedando como Gerente por el periodo de dos años y como presidente de la compañía al señor José Jimmy Suárez Jinez por igual período.

Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-

Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Oscar Cadena Granja, abogado en

libre ejercicio profesional, con matrícula número diez mil ochocientos sesenta y

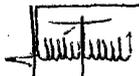
uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a

escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron

todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a



los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



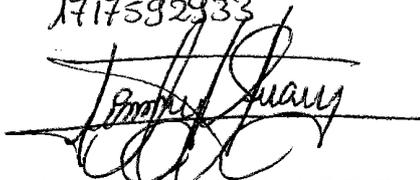
LIC. LUIS FRANKLIN MOREANO TAPIA

C.C. 171179616-7



ING. CARMEN ELIZABETH MENA SUAREZ

C.C. 1717592933



ING. JOSE JIMMY SUAREZ JINEZ

C.C. 171442792-7



DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO

DEL CANTÓN QUITO

000007

## ACTA DE PARTICIPACION DE ACCIONES

En , Quito 30 de marzo del 2009, comparecen el Lcdo. Jimmy Suárez con C.I. 171442792-7, Lcdo. Luis Moreano con C.I. 171179616-7 y Ing. Elizabeth Mena, con C.I. 171759293-3, se constituyen en sociedad con la participación de computadoras de de las siguientes características y avalúos:

ACCIONISTAS	PROCESADOR	MEMORIA	DISCO DURO	VALOR	%
JIMMY SUAREZ	CPU Intel Core 2 Duo E46600 2.4 G 2MB	1 GB DDR2 667 EXPANDIBLE A 4GB	H DD MAXTOR 250GB 7200RPM SATA	\$400.00	33%
LUIS MOREANO	CPU Intel Core 2 Duo E46600 2.4 G 2MB	1 GB DDR2 667 EXPANDIBLE A 4GB	H DD MAXTOR 250GB 7200RPM SATA	\$400.00	33%
ELIZABETH MENA	CPU Intel Core 2 Duo E46600 2.4 G 2MB	1 GB DDR2 667 EXPANDIBLE A 4GB	H DD MAXTOR 250GB 7200RPM SATA	\$400.00	33%

Los comparecientes están de acuerdo con los avalúos de los bienes que aportan en la sociedad.

Firma de los comparecientes:



171179616-7

Lcdo. Jimmy Suárez

171442792-7

Ing. Elizabeth Mena

171759293-3



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7238138  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MOREANO TAPIA LUIS FRANKLIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/03/2009 4:47:38 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- EEHTRANSPARESA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171759293-3

MENA SUAREZ CARMEN ELIZABETH  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO

08 JUNIO 1983

003 0282 02164 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984




000008

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

SOLTERO

SUPERIOR ING. ADM EMPRESAS

FRANKLIN ALBERTO MENA

ADRIANA DEL CISNE SUAREZ

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 17/03/2009

17/03/2021

REN 0901431




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

172-0260 NÚMERO  
1717592933 CÉDULA

MENA SUAREZ CARMEN ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA  
CHILLAGALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a

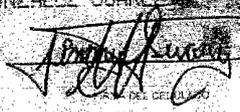
  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO.

31 MAR 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171442792-7

SUAREZ JINEZ JOSE JIMMY  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 13 MAYO 1976  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 N° C. 004-A 0309 03017 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1976




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V334412242

CASADO DIANA A NOVA BARRIGA  
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER  
 JOSE FELIX SUAREZ  
 MERCEDES JINEZ  
 QUITO 15/04/2005  
 13/04/2017  
 FECHA DE CALIFICACION

REN 1464453



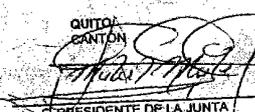
PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

162-0392 NUMERO  
 SUAREZ JINEZ JOSE JIMMY

1714427927 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHILLOGALLO PARROQUIA

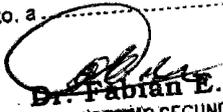
QUITO CANTON  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a \_\_\_\_\_

31 MAR 2009

  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171179616-7

MOREANO TAPIA LUIS FRANKLIN  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

30 AGOSTO 1977

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIV. 009-A 0295 06870 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1977

PH. DEL REGISTRARIO



00000 9

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E244313442

SOLTERO

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

LUIS HUMBERTO MOREANO

MARIA JOSEFINA TAPIA

QUITO 13/03/2009

13/03/2021

REN 0869929



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

155-0059 NUMERO  
1711796167 CEDULA

MOREANO TAPIA LUIS FRANKLIN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

EL LA FLORA PATRONIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

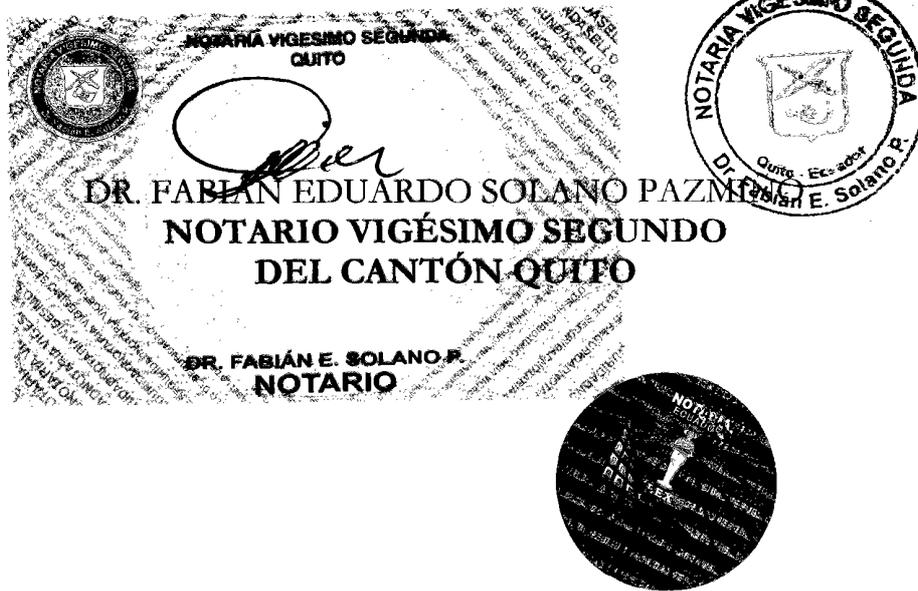



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

31 MAR 2009

Quito, a ...  
*[Signature]*  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA EEHTRANSPARESA SOCIEDAD ANONIMA**, que otorgan **LUIS FRANKLIN MOREANO TAPIA**, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.-



**RAZÓN.-** Al margen de la matriz de la escritura pública de la compañía EEHTRANSPARESA S.A., otorgada por Luis Franklin Moreno Tapia y otros, ante el suscrito Notario, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve; tomé nota de la resolución de aprobación número cero nueve .Q.IJ. cero cero uno seis uno siete, otorgada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, con fecha veinte de abril del dos mil nueve.- Quito, a veintiocho de abril del año dos mil nueve.-

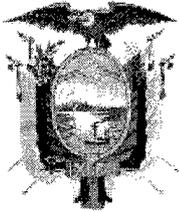
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO  
**NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN QUITO**

DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
**NOTARIO**



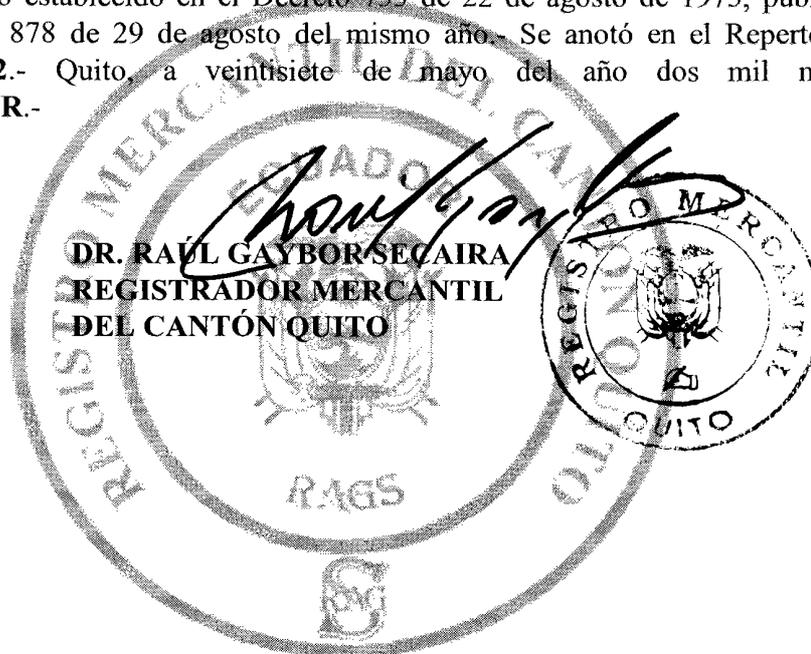


000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS DIECISIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 20 de abril de 2.009, bajo el número **1644** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EEHTRANSPARESA S.A.**", otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018662**.- Quito, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

